

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

P. M. FAUSTO ORDÓÑEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 24 DE SEPTIEMBRE DE 1971 || NUM. 20.486

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 252

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marcio Jaime Rodríguez y Gelga Orestila Ortega, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 253

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eligio Rivera Willes y Aurora Ponce Rodríguez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 254

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raúl Padilla López y Juana María Rosales Franco, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero

de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 255

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Tranquillino Vargas Espinal y Lucidalia Rosauma Aguilar Portillo, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 256

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marcos Leonel Madrid y Gladys Ondina Banegas, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 257

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Reynaldo

## CONTENIDO

### GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos del N° 252 al 259

Enero de 1971

## AVISOS

Gómez Mejía y Daisy Herrera Morales, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 258

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Daniel Núñez Ponce y Soledad de Jesús Alvarenga Flores, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 259

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Antonio Castillo y Leticia Mejía, vecinos de La Esperanza, Intibuca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes ocho de octubre del presente año, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno denominado San Cristóbal, de La Laguna de El Empedrado, ubicada en el municipio de Guaimaca, de este departamento de Francisco Morazán, y el cual tiene una extensión de mil quinientas noventa y dos hectáreas, veintisiete áreas, veintisiete áreas noventa y un áreas y setenta y cuatro centésimas de centiárea, la cual equi-

vale a dos mil doscientas ochenta y tres manzanas, siete mil trescientas setenta y nueve punto treinta y ocho varas cuadradas, limitando: al Norte, con terrenos de la Hacienda de Siguateca; al Sur, con Río El Rosario; al Este, con terrenos del Río Abajo; y, al Oeste, con terrenos del Rosario. Dicho inmueble se encuentra inscrito, el dominio a favor de los menores: Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano Rojas, hijos del señor Carlos H. Burbano, con el número 170 folios del 132 al 313, del tomo 161 del Registro de la Propiedad, de este departamento, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras, más interés y costas que el seras, más intereses y costas que el señal señor Alfonso Sansone Salvatore. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán pos-

tores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Once Mil Lempiras exactos (L 11.000.00).—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1971.

J. Benjamin Cruz,  
Secretario.

Del 7 al 30 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes once de octubre del presente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: el cual se detalla en la forma siguiente: Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado El Montañez, de la entera comunidad de Hato Grande y La Trinidad, jurisdicción de Sabana Grande, de este departamento de Francisco Morazán, el cual tiene una superficie de cuarenta (40) hectáreas siete (7) décimas, de las que corresponde a María Juliana Zepeda v. de Lanza, un décimo, teniendo como límites generales los siguientes: al Norte, lote de los Vásquez; al Sur, lote de la Montoya; al Este, de Flores; y, al Oeste, lote de Lisandro Montoya. Dicho terreno se encuentra cercado de piedra y alambre por todos los lados, está cubierto de madera de roble, cocino, ocote, zacate jaraguá, natural y montes guamil, tiene agua de pozo. Dicho terreno está valorado en la suma de Un Mil Lempiras. Dicho dominio se encuentra inscrito a favor de Juliana Zepeda v. de Lanza, bajo el N° 35, folios del 479 al 482, del tomo 87, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Y se rematará para hacer efectiva la suma de dinero, intereses y costas que es en deberle la señora Juliana Zepeda v. de Lanza al Abogado Angel B. Zepeda. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1971.

J. Joaquín Marillo M.  
Secretario por ley.

Del 10 S. al 4 O. 71.

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE JUNIO DE 1971

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
U. S. Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. . .	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano . . .	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Ozca Troy de Oro Fino	L 70.00					

Ozca Troy Igual a: 31.108 gramos

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4195	L 4.8390
Franco Francés	0.1910	0.3820
Franco Belga	0.020085	0.04017
Franco Suizo	0.2447	0.4894
Marco Alemán	0.2855	0.5710
Florín Holandés	0.2802	0.5604
Corona Sueca	0.1938	0.3876
Lira	0.001809	0.003206
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9775	0.9550
Yen	0.0028	0.0056

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de Nueva York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de Nueva York, menos los gastos que ocasione su manejo.

ALEJANDRO ARMILLO PINEDA,  
Jefe del Depto de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 7 de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día miércoles veintisiete de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en el barrio La Granja, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, catorce varas, con terrenos de propiedad de don Pío Uclés; al Sur, quince varas, con terrenos del Licenciado Carlos Aguilar Pinel mediante calle; al Este, dieciséis varas, con terrenos del General Roque J. Rodríguez; y, al Oeste, dieciocho varas, con terreno propiedad de Daniel Sánchez Espinal. Hay construida una casa mixta de piedra, cemento armado y ladrillo rafón, que consta de cinco piezas, dos portones para carros, cocina, comedor y dos servicios sanitarios, está inscrito el dominio bajo el número 264, folios 453 al 455, del Tomo 136, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento, a favor del señor Julián Andino Matute. Dicho inmueble fue valorado en la suma de Veintitrés Mil Lempiras, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de dinero, intereses y costas, que es en deberle el señor Andino Matute a la señora Yolanda Isolina Silva de Cardona, en la demanda Ejecutiva, que le ha promovido ante este Juzgado. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el cual asciende a la cantidad antes indicada.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre, 1971.

Marco A. Batres P.,  
Secretario por ley.

Del 24 S., al 19 O. 71.

#### HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en sentencia dictada por este Juzgado de Letras, con fecha dos del presente mes y año, la señora Teodora Castillo Velásquez, fue declarada heredera abintestato de su difunta hermana Agustina Castillo Velásquez, y se le

concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—La Paz, 14 de septiembre de 1971.

Juan M. Izaguirre C.,  
Secretario

24 S. 71.

#### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se ha presentado a este Juzgado de Letras, el señor Elvin Bryan Cooper, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño de nacimiento, y vecino del municipio de Utila, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes bienes inmuebles de su legítima propiedad, y que describen así: a) Un lote de terreno de media manzana de extensión, más o menos, localizado en el lugar denominado Josuah Point, en el municipio de Utila, limitando: por el Norte, con propiedad del señor Clarence Rose; al Sur, con el mar; al Este, con propiedad del señor Sidney P. Howell; y, al Oeste, con propiedad del señor Hubert Howell; b) Otro lote de terreno, que mide media manzana, más o menos, localizado en el lugar denominado "The Well", lindando: al Norte, con propiedad de Edward Howell; al Sur, con el Mar; al Este, con propiedad del señor Samuel Howell; y, al Oeste, con propiedad del señor Joseph Jackson, y situado en el municipio de Utila; y, c) Otro lote de terreno que mide una manzana, más o menos, en el lugar denominado "Turtle Harbour", en el mismo municipio de Utila, limitado: al Norte, con el Mar; al Sur, con suampo; al Este, con propiedad del señor Sheldon Whitefield; y, al Oeste, con propiedad del señor Bruce Howell. Que de dichos inmuebles ha estado y está en posesión quieta, pacífica, sin haber sido inquietado por ninguna persona o autoridad, desde hace más de diez años consecutivos y que no son nacionales ni ejidales. Y que careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, por este acto viene solicitando Título Supletorio y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Kenneth Diamond, Kelly Cooper y Burlleso

Cooper, mayores de edad, casados, agricultores, propietarios de bienes raíces, hondureños y vecinos del municipio de Utila.—Roatán, julio 16 de 1971.

P. P. Orellana V.,  
Secretario.

26 J., 25 A. y 24 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha doce de los corrientes se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Kelly Norman Cooper, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, natural y vecino del municipio de Utila, de este departamento, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble de su propiedad: Un lote de terreno de seis (6) manzanas de extensión, situado en el lugar Jackneils Bight, en la Isla de Utila, el cual se encuentra cultivado de cocoteros en estado de producción, y limita: al Norte, con propiedad de Fred Cooper h., y Arvil Diamond; al Sur, con el mar; al Este, con propiedad de Buller Cooper; y, al Oeste, con propiedad del difunto Fred Cooper. Que dicho terreno no es nacional ni ejidal, y lo hubo por compra a su difunto padre Fred Cooper, quien a la vez lo obtuvo por compra en el año de 1940. Y que unida a la posesión de su poderdante, ha estado en quieta, pacífica y no interrumpida posesión por más de diez años, y que careciendo de título de dominio inscribible, en el Registro de la Propiedad, de este departamento, por este medio viene solicitando Título Supletorio con el objeto de tener uno. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Bryan Cooper, Kenneth Diamond y Burlleson Cooper, mayores de edad, casados, agricultores, hondureños, propietarios de bienes raíces, naturales y vecinos del municipio de Utila.—Roatán, julio 16 de 1971.

P. P. Orellana V.,  
Secretario.

26 J., 25 A. y 24 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 13 de agosto del corriente año, el señor Federico Palma Ramos, solicitó Título Supletorio, del siguiente inmueble: "Un lote de terreno conoci-

do con el nombre de "El Calvario", con una capacidad de media manzana, cercado de cimientó, zanjo y alambre, cultivado de café, árboles frutales y zacate jaraguá, limitado así: al Norte y Oriente, con campo libre; al Sur, calle real que conduce a Guarita, y; al Occidente, casa y solar de la sucesión de Luparia Chávez, valorada en Cuatrocientos Lempiras. Otro lote de terreno, situado en el mismo lugar "El Calvario", de cuatro manzanas de extensión superficial, cercado de zanjo, alambre y cerco natural, cultivado de zacate y árboles de construcción, limitado al Norte y Oriente, con calle real que conduce a Guarita; al Sur, posesión de la sucesión de Rosendo Menjívar, y; al Occidente, con campo libre, valorado en L 425.00. Otro lote de una Cuarta Manzana de extensión superficial, cercado de tapial de adobe, piya y motate y cimientó; cultivado de café y árboles frutales; dentro de este lote tengo construida una casa de habitación, paredes de adobe, cubierta de teja, de veintidós varas de largo por siete de ancho, repellada, enladrillada con ladrillo de barro, techo de madera aserrada, con tres dependencias y su cocina, con dos corredores interiores; uno en frente y el otro doblado, empedrado, una caballeriza anexa de seis varas de largo, entejada; toda esta propiedad limita así: al Norte, calle real que conduce a Guarita; al Sur, y al Oriente, con calle real, y al Occidente, con casa y solar de la sucesión de Celestino Cerna; situado este lote y casa en el Barrio de El Calvario, y valorado todo el inmueble en L 2.000.00 (Dos Mil Lempiras). Otro lote de terreno, situado en el lugar llamado "La Pileta", de nueve manzanas de extensión superficial, cercado de zanjo, alambre y cerco natural, cultivado de zacate artificial, limitado así: al Norte, con campo libre; al Sur, propiedad de Virgilio Flores y sucesión de Rosendo Menjívar; al Oriente, con la misma sucesión y campo libre, y; al Occidente, con propiedad de Sábás Hernández y Antonio Menjívar V.; valorada en . . . . L 1.500.00. Otro lote de terreno conocido con el nombre de "El Limón", con una capacidad de ocho manzanas, cercado de cimientó, zanjo, limitado por Norte, Sur, Este y Oeste, con campo libre; dentro de este terreno he construido una galera para tren de trapiche de molar caña de azúcar, con un trapiche de madera y una galera

para cocinar dulce, con todos sus utensilios y una manzana cultivada con caña de azúcar, valorado este terreno con el tren de molienda en . . . L 1.500.00. Otro lote de terreno conocido con el nombre de "El Escobillar y El Tular", que forman un solo cuerpo; con una extensión de cinco manzanas; este lote cercado de alambre, cimientó y piedra y limita así: al Norte, campo libre; al Sur, propiedad de Manuel López Bonilla; al Oriente, propiedad de Ismael Menjívar, y; al Occidente, propiedad de la sucesión de Juan Alberto. Aclaro que el terreno descrito llamado "El Limón", en la actualidad, limita así: al Norte y al Occidente, siempre campo libre; al Oriente, con propiedad de Ildefonso Ayala, y; al Sur, con propiedad de Mariana Azucena Palma y Encarnación Ramos. . . . ., le pido se siga la información de los testigos: Domingo Menjívar, Juan López Menjívar y Carmen Ulloa, todos ellos mayores de edad, casados los dos primeros y soltero el último, propietarios de bienes raíces en el mismo lugar de la jurisdicción, donde están los míos, todos ellos de Valladolid, como vecindario y a quienes pido se les examine.—Gracias, 17 de agosto de 1971.

*E. Hércules R.,*  
Secretario.

25 A., 24 S. y 25 O. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha treinta de junio del año en curso, se presentó a este Juzgado el señor Charles Van Phillips, mayor de edad, casado, marinerero, vecino de la Isla de Guanaja, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: Que es dueño de dos lotes de terreno, situados en la Isla de Guanaja en la zona urbana, detallados de la siguiente manera: a) Un lote de terreno ubicado en la banda norte de la Isla de Guanaja llamado "Hammond Gully", con una extensión de más o menos, dos manzanas y limita: al Norte, con propiedad de Douglas Wilson; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos de Douglas Wilson; y, al Oeste, con el mismo colindante y se encuentra cultivado de cocoteros y árboles frutales; b) Otro lote de terreno, ubicado en el mismo lugar de "Point Rich Bight", a inmediaciones de la playa el "Sol-

gado", cultivado de cocoteros y árboles frutales, dicha finca se encuentra dividida en dos pedazos, muy cerca el uno del otro, cada uno de menos de cien varas, con distancia de lotes tiene cinco manzanas y el otro de seis manzanas, entre ambos lotes hay un cocal de Samuel Grant, hoy de sus herederos, el lote de cinco manzanas limita: al Norte, con propiedad del Dr. Roberto F. Kaiser; Sur, con propiedad de Avans Phillips; Este, con propiedad del señor James Phillips; y, Oeste, quebrada el "Soldado" y propiedad de Jim Phillips; hube estos inmuebles por compra al señor James Phillips, en el año de mil novecientos sesenta y nueve, llamado a la posesión de sus antecesorres está en posesión por más de cuarenta años, que dichos terrenos no son nacionales ni ejidales. Y para garantizar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los siguientes testigos: Willie Randolph, Chas. A. Dixon y Shellin Mc. Coy, mayores de edad, casados, comerciantes y agricultores, respectivamente, hondureños, propietarios de bienes inmuebles, ubicados en dicho municipio y vecinos del mismo lugar.—Roatán, 17 de agosto de 1971.

*P. P. Orellana V.,*  
Secretario.

25 A., 24 S. y 25 O. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el señor Manuel Ramón Ramírez Urbina, mayor de edad, casado, Motorista, hondureño y de este vecindario, con fecha 27 de agosto del corriente año, presentó ante este Juzgado, solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno de media manzana de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Flores de Italia, jurisdicción del municipio de Esparta en este departamento, de las dimensiones y colindancias siguientes: al Norte, 300 pies, propiedad de José Andamio Fernández; al Sur, 500 pies, con quebrada El Espinoso; al Este, 280 pies, con propiedad de Manuel Morgan; y, al Oeste, 500 pies, con propiedad de César Cabrera. Inmueble que adquirió de poder de su padre José María Ramírez y que por no tener título inscribible solicita su Título Supletorio, ofreciendo las declaraciones de los testigos: Carlos Maldonado, con-

do, carpintero, Jerónimo Herrera, ca-  
sado, motorista y Luis Cabrera Cale-  
ro, soltero, jornalero; todos mayores  
de edad y de este vecindario.—La  
Ceiba, 9 de septiembre de 1971.

Agustín Rodríguez C.,  
Juez de Letras.

24 S. 25 O. y 24 N. 71.

El suscrito, Secretario del Juzgado  
Primero de Letras, del departamento  
de Olancho, al público, hago saber:  
que doña Lorenza Rubí Zelaya, resi-  
dente en esta ciudad, presentó a este  
Juzgado, escrito solicitando se le ex-  
tienda Título Supletorio del siguiente  
inmueble: Un solar de forma rectán-  
gular, el cual tiene las medidas y  
límites siguientes: a Norte, limita con  
propiedad de don Ernesto González  
Cruz, mide veinticinco varas; al Sur,  
limita con propiedad de los herederos  
de José Castañeda y mide veinticinco  
varas; al Este, limita con casa de la  
misma peticionaria Lorenza Rubí Ze-  
laya y mide quince varas y media;  
y, al Oeste, limita con propiedad de  
herederos de Melchor Rubí y mide  
diecisiete varas y media. Este solar  
está cercado con cerco de madera y  
se encuentra todo el solar en el ba-  
rrio La Hoya, de esta ciudad de Ju-  
ticalpa. Que la obtuvo a sus propias  
expensas. Propone la información de  
los testigos: Francisco Santos, Anto-  
nio Cubas y Reina Romero, propieta-  
rios, nombró apoderado al Abogado  
Emilio Ballesteros Flores, del Colegio  
de Abogados. Se manda a publicar en  
el diario oficial "La Gaceta", por  
tres veces, una vez cada treinta días,  
para los fines de ley.—Juticalpa, 2  
de septiembre de 1971.

Rafael Olivera Cáliz,  
Secretario.

24 S., 25 O. y 24 N. 71.

#### PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Pa-  
tentes y Marcas de Fábrica, depen-  
diente de la Secretaría de Economía,  
hace saber: que con fecha diez de  
septiembre del año en curso, se ad-  
mitió la solicitud que dice: "Patente  
de Invención.—Poder Ejecutivo.  
—Secretaría de Economía y Hacienda.—  
En representación de la com-  
pañía Alton Box Board Company,  
una corporación organizada y exis-  
tente conforme a las leyes del Esta-  
do de Delaware, manufactureros,

#### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los comerciantes y público en general se hace saber:  
que mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el  
ocho del mes en curso, por el Notario Héctor Arriaga Chin-  
chilla, se constituyó la sociedad mercantil denominada  
"Mario A. Umaña" — Ingeniería, S. de R. L., la cual se dedi-  
cará a las siguientes actividades: consultoría, estudios de  
factibilidad, diseño y supervisión, topografía, irrigación y  
drenaje, construcción de aeropuertos y edificios en general,  
cálculo estructural y dirección de obra, ingeniería sanita-  
ria, avalúos, asesoría para adjudicación de contratos, servi-  
cios de agrimensura; presupuestos y evaluación de proyec-  
tos, urbanización y lotificación de terrenos, fabricación,  
suministro, representación y venta de productos o materiales  
relacionados con la construcción y cualquier otro negocio  
lícito amparado por las leyes del país. El capital social es de  
Cinco Mil Lempiras. Artículo 380 del Código de Comercio.

La Ceiba, 14 de septiembre de 1971

#### LA GERENCIA

24 S. 71.

#### AUMENTO DE CAPITAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio,  
la Sociedad "Producciones Marinas, S. A.", del domicilio de  
San Lorenzo, en el departamento de Valle, informa al público  
en general que: en sesión de Asamblea Extraordinaria de  
Accionistas, acordó aumentar el capital social a la suma de  
ciento veinticinco mil lempiras (L 125.000.00), según consta  
en acta N° 1 de Asamblea Extraordinaria de Accionistas,  
protocolizada por el Abogado Roberto Arita Quiñónez, con  
fecha 31 de agosto de 1971.

#### CONSEJO DE ADMINISTRACION

P. PRODUCCIONES MARINAS, S. A.  
Rafael Molina G.,  
Gerente.

24 S. 71.

industriales y comerciantes, domici-  
liados en la ciudad de Alton; Estado  
de Illinois, Estados Unidos de Amé-  
rica, según el poder que obra en  
esa Secretaría de Estado, respetuosa-  
mente comparezco a solicitar Patente  
de Invención, por veinte años, para  
el invento que se denomina: "CAR-  
TON CORRUGADO Y CAJAS PA-  
RA EMBARQUE QUE SE FABRI-  
CAN CON DICHO MATERIAL",  
conforme a la memoria, descripcio-  
nes, especificaciones y reivindicacio-  
nes que se acompañan, documentos  
que se presentan por duplicado, a  
fin de que se admita esta solicitud,  
se le dé el trámite de ley, que se  
agreguen los documentos a sus an-  
tecedentes y enterados los derechos

fiscales conforme a vuestra orden de  
pago para la Tesorería General de  
la República, se otorgue esta paten-  
te de invención a favor de mi repre-  
sentada, por veinte años, y que se me  
devuelva un ejemplar de la memoria,  
descripciones, especificaciones y rei-  
vindicações con la constancia de  
vuestra resolución. — Tegucigalpa,  
D. C., veinte de mayo de mil nove-  
cientos setenta y uno.—(f) Jorge Fi-  
del Durón". Lo que se pone en cono-  
cimiento del público para los efectos  
de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de  
septiembre de 1971.

Adán López Pineda  
Registrador.

24 S., 25 O. y 24 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía McCormick & Company, incorporated, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Maryland, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 11350 McCormick Road, en la ciudad de Cockesville, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento que se denomina: "SECADO Y CURACION DE GRANO DE VAINILLA", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, documentos que se acompañan por duplicado para que se agreguen a sus antecedentes, para lo cual os pido se admita esta solicitud con la documentación descrita, que se le dé el trámite de ley, y una vez que se hayan enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta patente de invención a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, y reivindicaciones, con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1971.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

24 S., 25 O. y 24 N. 71.

#### INCORPORACION DE PATENTES

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de una Patente.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía The Dow Chemical Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industria-

les y comerciantes, con sede de negocios en la ciudad de Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a pedir la incorporación, por el tiempo que le falta para vencerse en el país de origen de la Patente de Invención N° 620/63 de Rhodesia y Nyasalandia, del 7 de noviembre de 1963, titulada "COMPUESTOS DE PIRIDIL-FOSFORO", extendida conforme certificación adjunta del 17 de marzo de 1964, a favor de mi representada, por un período de veinte años, conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se acompañan por duplicado, por lo que os pido se admita esta solicitud con los documentos que se agregarán a sus antecedentes, que se le dé al asunto el trámite de ley y que en definitiva, se declare incorporada dicha Patente de Invención y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, junto con la constancia de vuestra resolución, cuando se hayan pagado los derechos fiscales respectivos.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1971.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

24 S., 25 O. y 24 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de una Patente.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía The Dow Chemical Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con sede de negocios en la ciudad de Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a pedir la incorporación, por el tiempo que le falta para vencerse en el país de origen de la Patente de Invención N° 45/71, del 10 de mayo de 1971 de Trinidad Tobago, titulada "PROCESO PARA LA PREPARACION DE UNA PELI-

CULA PLASTICA QUE TIENE MATERIAL BIOLÓGICAMENTE ACTIVO SOBRE SU SUPERFICIE". conforme certificación del 20 de mayo de 1971, a favor de mi representada por un período de veinte años, conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, que se acompañan por duplicado, por lo que os pido se admita esta solicitud con los documentos que se agregarán a sus antecedentes, que se le dé al asunto el trámite de ley, y que en definitiva se declare incorporada dicha patente de invención y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, con la constancia de vuestra resolución, una vez que se hayan pagado los derechos fiscales respectivos.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1971.

*Adán López Pineda,*  
Registrador

24 S., 25 O. y 24 N. 71.

#### REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Helena Rubinstein, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en N° 655 Quinta Avenida, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

**SHADOWMATIC**

palabra, según el clisé, marca que para, distingue y protege en general toda clase de cosméticos y artículos de belleza y de tocador, bases, polvos, lápices labiales, perfumería, cremas, lociones, máscara y otros productos



## CONVOCATORIA

PROCESOS INDUSTRIALES, S. A. de C. V.

(HELADOS K—TRACHO)

Por este medio convoca a sus Accionistas para que concurren a la Asamblea General Ordinaria, que se reunirá en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en la planta baja del Edificio Rosario Mining Co., 4ta. Ave. N. O. N° 29, a las siete de la noche del día lunes 13 de septiembre del año en curso, para tratar de los asuntos establecidos en el Artículo N° 15, de los Estatutos de la Sociedad.

En caso de no haber quórum para la primera convocatoria, se convoca por segunda vez para el día siguiente en el mismo local y hora, para tratar de los mismos asuntos a que se refiere el Artículo arriba mencionado.

San Pedro Sula, 25 de agosto de 1971.

## CONSEJO DE ADMINISTRACION

2, 8, y 24 S. 71.

similares y, en particular un sombreador de ojos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, botes, botellas, frascos, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

24 S., 5 y 16 O. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Razonamiento.—S. P. E.—Secretaría de Economía y Comercio (Sección de Marcas de Fábrica).—Yo, Ernesto Hernán Aguilar N., mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, accionando como

Apoderado del Profesor Romualdo Bueso Peñalva, vecino de la ciudad de La Esperanza, departamento de Intibucá, según lo acredito con el poder que adjunto para que una vez que haya sido copiado en autos, pido que se me devuelva, ante Ud., con respeto comparezco a pedir: que se registre y deposite a nombre de mi cliente, la marca de fábrica consistente en la palabra: "INDUVIN", la

**Induvin**

cual destinará el señor Bueso Peñalva para proteger, distinguir y amparar vinos, especialmente el que se extrae de la papa. Para los efectos de ley adjunto lo siguiente: a) El poder con que gestiono; b) El clisé; c) 10 ejemplares de la marca; ch) Constancia de la Alcaldía Municipal de la ciudad de La Esperanza, donde consta que se fabrica en dicho lugar el vino. Fundo esta solicitud en los Artículos 1°, 6° y demás aplicables de la Ley de Marcas de Fábrica. — Petición: En mérito de lo expuesto pido: que se admita esta solicitud, se le dé el trámite correspondiente, ordenándose las publicaciones de ley en "La Gaceta"; que en definitiva se efectúe el Registro y Depósito de la marca solicitada por el término de diez años, como propiedad exclusiva de mi representado, y que se me ex-

tienda la certificación de estilo. — Tegucigalpa, D. C., diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Ernesto Hernán Aguilar N., Carnet N° 0013". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1970.

Adán López Pineda  
Registrador.

4, 14 y 24 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Perfumería Parera, S. A., domiciliada en la ciudad de Badalona (Barcelona), España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 588.358, el 13 de octubre de 1970, por un período de veinte años, para distinguir: toda clase de productos de perfumería y cosmética; aceites esenciales, jabones y dentífricos, consistente en la denominación: "Pyn's", tal como se mues-

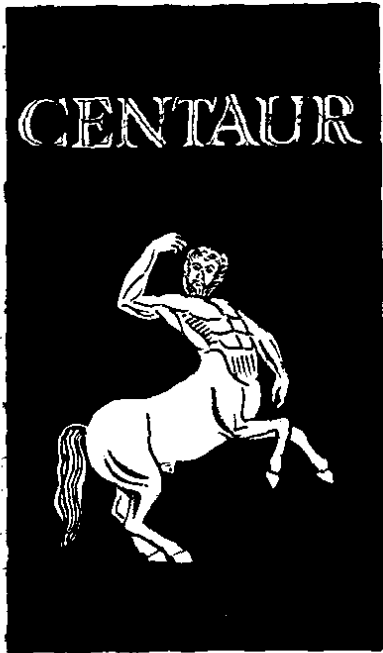
**Pyn's**

tra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

14 y 24 S. y 4 O. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Lenthéric Limited, domiciliada en 17, Old Bond Street, Londres, W., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en una figura rectangular que lleva superpuestos la palabra "Centaur", y el



dibujo de un centauro, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: perfumes, preparaciones para el tocador, no medicinales, preparaciones cosméticas, dentífricos, depilatorios, artículos de tocador, shampoos, jabones, aceites esenciales y desodorantes para uso personal, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

14 y 24 S. y 4 O. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Dorothy Gray Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 90 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República de Nicaragua, con el número 24.122, el 27 de marzo de 1971, por un período de diez años, para distinguir: cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador, consistente en la palabra:

## ELATION

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

14 y 24 S. y 4 O. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en Bermuda, con el número 6489, el 29 de agosto de 1970, para distinguir: sustancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia; consistente en la palabra:

## BENICAL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los pro-

ductos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

14 y 24 S. y 4 O. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Mobil Oil Corporation, corporación del Estado de New York, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## MOCAP

para distinguir: nematocidas e insecticidas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

14 y 24 S. y 4 O. 71.

